REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 2 Referencia:

Año: 1993 Fecha(dd-mm-aaaa): 18-01-1993

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO Nº146 DE 30 DE MAYO

DE 1990, MODIFICADA POR EL DECRETO Nº70 DE 26 DE JUNIO DE 1992. (ESTABLECE

PROGRAMA DE ACCION SOCIAL Y CREA FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL)

Dictada por: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Gaceta Oficial: 22214 Publicada el: 28-01-1993

Rama del Derecho: DER. ECONÓMICO Y DE LA INTEGRACIÓN , DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Bienestar público, Salud, servicios públicos, Asistencia pública

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.273

Rollo: 83 Posición: 1937

Mº 22.214

reculon de Microfilmación

ancount as Wichalliass

Socción de Microfilmación

-

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO EJECUTIVO No. 2 (De 18 de enero de 1993)

"Por el cual se modifica el Artículo Noveno del Decreto No. 146 de 30 de mayo de 1990, modificado por el Decreto No. 70 de 26 de junio de 1992".

Que constituye alta prioridad para el Gobierno Nacional, la Implementación de la Estrategia Nacional para Reducir la Pobreza mediante la adopción de medidas de corto, mediano y largo plazo, tendientes a disminuir los niveles de pobreza y la búsqueda de alternativas que ofrezcan respuestas integrales para evitar un mayor deterioro en la calidad de la vida de la población.

Que el Gobierno ha logrado establecer un Programa para el Desarrollo Humano de Pana ná (PRODESHU), cuyo propósito es lograr mecanismos que faciliten y dinamicen la convergencia de esfuerzos, acciones y recursos para elevar la calidad de vida en zonas específicas de pobreza y pobreza extrema.

Que la suscripción del Convenio del Programa para el Desarrollo Humano de Panamá (PRODESHU, Proyecto PAN/92/011) entre el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE) y el Fondo de Emergencia Social (FES) por parte del Gobierno de Panamá, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha propiciado la confluencia del Interés de los organismos internacionales en canalizar recursos financieros para llevar a cabo la ejecución de dicho Proyecto con la participación de entidades gubernamentales, no gubernamentales y las comunidades beneficiadas.

Que dada la naturaleza de los plazos de ejecución de los diferentes financiamientos que se canalizarán a través del PRODESHU, se hace necesario hacer compatible la vigencia institucional del Organismo de Ejecución, FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES) con los plazos mencionados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Noveno del Decreto Ejecutivo No. 146 de 30 de mayo de 1990, auedará así:

<u> Artículo Noveno:</u> El Fondo de Emergencia Social (FES) tendrá una vigencia indefinida, de tal forma que sea compatible con los plazos de ejecución de los convenios de préstamo o donación que reciba para los Proyectos de desarrollo humano que el Gobierno le asigne.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación. Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres

CUMPLASE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY Presidente de la República de Panamá

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

FE DE ERRATA MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO No. 818 (De 14 de octubre de 1992)

Por error involuntario en el Decreto Ejecutivo N-818 del 14 de octubre de 1992 que crea la Comisión Nacional Intersectorial de apoyo al Programa Mujer Salud y Desarrollo, publicado en la Gaceta Oficial N-22,150 del 23 de octubre de 1992, en su Artículo 2. Donde dice:

"Centro Pastoral de Mujeres Contra el Maltratado Nueva Identidad;"

Debe decir.

(1993).

- "Centro Pastoral de Mujeres Contra el Maltratado;
- Nueva Identidad"